DEPENDENCIA QUE PROYECTA: OFICINA GESTIÓN AREA DE LA SALUD
FECHA: 07 DE OCTUBRE DE 2026

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En concordancia, el artículo 49 dispone que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. fue transformado en Empresa Social del Estado mediante el Acuerdo No. 041 del 10 de diciembre de 1996, configurándose como una entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Alcaldía Municipal de Aguazul y sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones introducidas por las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado cuentan con un régimen contractual de derecho privado, sin perjuicio de la aplicación discrecional de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, estableció los lineamientos para la adopción de los estatutos de contratación por parte de las E.S.E., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. A su vez, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades con régimen contractual especial deben aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades propio de la contratación estatal.

En desarrollo de lo anterior, el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. expidió su Estatuto de Contratación mediante Acuerdo No. 014 del 6 de noviembre de 2024 y el Manual de Procesos Contractuales a través de la Resolución No. 313 del 26 de diciembre de 2024, documentos que regulan y orientan los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones misionales.

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. es una institución prestadora de servicios de salud de Nivel I, orientada a la atención de baja y mediana complejidad, así como al desarrollo de actividades de promoción y prevención y a la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas en Salud Pública contratadas con entidades territoriales. La entidad cuenta, además, con una sede en el corregimiento de Cupiagua, desde la cual se prestan servicios básicos de baja complejidad, haciendo parte de la red de servicios de salud del departamento de Casanare. En este contexto, el Hospital debe garantizar la atención oportuna, continua y de calidad a los usuarios afiliados, vinculados, particulares y a toda persona que requiera la prestación del servicio de salud.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015 elevó la salud a la categoría de derecho fundamental autónomo e irrenunciable, garantizando el acceso oportuno, eficaz y con calidad a los servicios de promoción,

prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, bajo la indelegable dirección, supervisión y control del Estado.

En este marco, la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social define el servicio farmacéutico como un servicio de atención en salud que apoya los procesos técnicos y administrativos relacionados con medicamentos y dispositivos médicos, indispensables para el desarrollo de las actividades asistenciales. Así mismo, establece los estándares de talento humano para la modalidad intramural, los cuales deben cumplirse conforme a lo dispuesto en el Decreto 2200 de 2005, compilado en el Decreto 780 de 2016, y la Resolución 1403 de 2007, entre otras normas concordantes.

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., en desarrollo de su objeto misional y de las funciones relacionadas con la prestación de servicios de salud, debe garantizar el adecuado funcionamiento de los procesos asistenciales y de apoyo que contribuyen a la atención integral y segura de sus usuarios, dentro de los cuales se encuentra el servicio farmacéutico y la gestión relacionada con los medicamentos, dispositivos médicos y demás productos asociados a la atención en salud.

En este contexto, resulta necesario contar con recurso humano que posea formación profesional especializada en el área de la química farmacéutica, que permita fortalecer técnicamente los procesos relacionados con la gestión de medicamentos y dispositivos médicos, así como contribuir al cumplimiento de las condiciones técnicas, sanitarias y de calidad aplicables al servicio farmacéutico.

El servicio farmacéutico constituye un servicio asistencial que debe contar con recurso humano idóneo, de acuerdo con las actividades y procesos que desarrolla la institución. La regulación del sector establece que este servicio debe disponer del personal necesario para garantizar el cumplimiento de sus procesos y que, de acuerdo con su nivel de complejidad, su dirección puede estar a cargo de un Químico Farmacéutico o de un Tecnólogo en Regencia de Farmacia.

No obstante, la necesidad institucional de contar con un profesional en Química Farmacéutica no se limita al desarrollo operativo de las actividades propias del servicio, sino que responde a la importancia de disponer de conocimientos profesionales especializados para el análisis, seguimiento y fortalecimiento de los procesos relacionados con la selección, adquisición, recepción técnica, almacenamiento, distribución, dispensación, control y uso adecuado de medicamentos y dispositivos médicos, así como con las actividades de farmacovigilancia y demás componentes técnicos propios de la gestión farmacéutica.

La formación profesional del Químico Farmacéutico permite aportar al Hospital conocimientos específicos orientados a la seguridad en el manejo de medicamentos, la prevención de riesgos asociados a su utilización, el seguimiento de las condiciones de almacenamiento y conservación, el control de vencimientos y existencias, la identificación de situaciones que puedan afectar la calidad de los productos farmacéuticos y el fortalecimiento de las medidas encaminadas al uso seguro y racional de los medicamentos.

De igual manera, resulta necesario fortalecer la articulación técnica del servicio farmacéutico con los demás procesos asistenciales y administrativos de la institución, particularmente en aquellos asuntos que requieren conocimiento especializado en materia de medicamentos, dispositivos médicos, farmacovigilancia, gestión del riesgo asociado al uso de productos farmacéuticos y cumplimiento de las condiciones técnicas y sanitarias aplicables.

La Ley 212 de 1995, por medio de la cual se reglamenta la profesión de Químico Farmacéutico, reconoce dentro del campo de ejercicio profesional actividades relacionadas con la gestión de los productos farmacéuticos y los sistemas de suministro, así como con la selección, adquisición, recepción técnica, almacenamiento, distribución y seguimiento de medicamentos y con los programas de farmacovigilancia y uso racional de medicamentos. En igual sentido, la reglamentación del servicio farmacéutico establece la necesidad de contar con recurso humano idóneo para el desarrollo de los procesos que integran dicho servicio.

En consecuencia, para el Hospital resulta pertinente disponer de los servicios profesionales de un Químico Farmacéutico que, desde su formación especializada, contribuya al fortalecimiento técnico del servicio farmacéutico, al seguimiento de los procesos relacionados con medicamentos y dispositivos médicos y al cumplimiento de las condiciones de calidad y seguridad que deben observarse en el desarrollo de las actividades institucionales.

La contratación permitirá, además, contar con acompañamiento profesional especializado para la identificación de oportunidades de mejora, seguimiento de los procesos farmacéuticos, generación y análisis de información técnica, apoyo en las actividades de farmacovigilancia y demás actuaciones que requieran conocimiento profesional en el área, contribuyendo de esta manera a la seguridad del paciente, al uso adecuado de los medicamentos y al mejoramiento continuo de la prestación de los servicios de salud.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad institucional de contratar los servicios profesionales de un Químico Farmacéutico, con la formación, experiencia e idoneidad requeridas para desarrollar las actividades especializadas relacionadas con la gestión farmacéutica del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., de conformidad con la normatividad sanitaria vigente, las necesidades institucionales y las directrices impartidas por la entidad.

La contratación se realizará bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, atendiendo la naturaleza especializada de las actividades requeridas y la autonomía técnica y profesional propia del contratista, sin que ello implique la configuración de una relación laboral o de subordinación.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., para la vigencia 2026. El cual incorporado en la Resolución No. 001 del 05 de enero del 2026 y actualizado mediante acta No. 22 del 16 de septiembre de 2026, del Comité de Compras.

II. Objeto a contratar

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO EN EL SERVICIO FARMACÉUTICO DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E

Código UNSPSC

PRODUCTO	NOMBRE
85121901	Servicios farmacéuticos

III. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las que se relacionan más adelante las cuales, se ejecutarán de manera independiente y sin ninguna subordinación:

1. Concertar con la supervisión del contrato el plan de trabajo mediante el cual se dará cumplimiento a las actividades objeto del contrato, definiendo cronograma, responsables y productos a entregar dentro de los plazos del contrato.
2. Asistir técnicamente al Director Técnico del servicio de farmacia en los asuntos que desde su competencia y nivel de complejidad de la E.S.E. deban surtirse, incluyendo revisión, acompañamiento y recomendaciones.
3. Detectar, evaluar, gestionar y reportar sospechas de reacciones-eventos adversos en la plataforma vigente, fallos terapéuticos y otros problemas relacionados con medicamentos implementando el programa de farmacovigilancia.
4. Evaluar pertinencia de medicamentos, dosis, vía, frecuencia, duración, duplicidades, interacciones y contraindicaciones de las prescripciones médicas.
5. Desarrollar y ejecutar el fármaco epidemiología mediante la identificación, seguimiento, análisis y gestión de los riesgos asociados al uso de medicamentos, con énfasis en el uso racional, seguridad y pertinencia de la farmacoterapia en los servicios asistenciales de la E.S.E.
6. Realizar propuestas terapéuticas equivalentes en caso que se requiera en el servicio de urgencia e internación junto con las rondas de seguridad de medicamentos.
7. Apoyar con el fortalecimiento de capacidades dirigido a los colaboradores internos y externos de la E.S.E. relacionado con medicamentos y dispositivos médicos.
8. Realizar seguimiento farmacoterapéutico en pacientes hospitalizados.
9. Promover la cultura del reporte y notificar las reacciones adversas a medicamentos, así como la identificación, análisis y seguimiento de sospechas de eventos adversos y problemas relacionados con medicamentos.
10. Implementar el Programa de Optimización de Uso de Antimicrobianos con el seguimiento y vigilancia de la prevención de resistencia antimicrobiana de la E.S.E.
11. Vigilar y asegurar que los medicamentos se utilicen de manera segura, eficaz y acorde a las necesidades de cada paciente, cumpliendo con las normativas de salud y seguridad.
12. Monitoreo en la prevención de errores de medicación y en la optimización del uso de los medicamentos, lo que contribuye a mejorar la seguridad del paciente e identificar los riesgos relacionados con dispositivos y realizar acciones preventivas y correctivas.

13. Garantizar y realizar seguimiento que el tratamiento farmacológico se administre de manera correcta y segura, verificando las conciliaciones medicamentosas.
14. Realizar el seguimiento integral a los medicamentos de control especial y demás sustancias susceptibles de generar dependencia manejados por la institución, verificando que los procesos de selección, adquisición, recepción, almacenamiento, custodia, prescripción, dispensación, distribución y disposición final se desarrollen de manera segura y conforme a los procedimientos institucionales y la normatividad vigente.
15. Supervisar que las dosis y las combinaciones de medicamentos sean correctas con la revisión de posibles interacciones medicamentosas ayudando a detectar efectos adversos en los tratamientos prescritos.
16. Apoyar las demás actividades que designe la supervisión inherente al objeto contractual.

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES:

Para ejecución del presente contrato, se tendrán en cuenta las políticas institucionales, esto con la claridad que por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, no existe relación laboral y por lo tanto no genera pago de dineros o indemnizaciones por concepto de prestaciones sociales u otro diferentes a los honorarios pactados. Así mismo, el futuro contratista se comprometerá observar los manuales, procesos y procedimientos internos y acatar las normas del Sistema Obligatorio de Gestión de la Calidad.

PRODUCTOS A ENTREGAR

1. Informe mensual de actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.
2. Pago de seguridad social del periodo comprendido.
3. Cuadro de concertación de turnos.
4. Planilla de asistencia a capacitación

IV. Obligaciones de las partes:

A. Obligaciones del contratista.

1. Concertar con la supervisión del contrato el plan de trabajo de las actividades a ejecutar, una vez suscrita el acta de inicio, el cual deberá comprender el período mensual durante el cual garantizará la ejecución de las actividades contratadas.
2. Cumplir con el plan de trabajo concertado; no obstante, deberá acogerse a la programación institucional bajo la modalidad de turnos definida por el Hospital. Cualquier novedad o modificación al cronograma acordado deberá ser notificada por escrito al contratante con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, con el fin de realizar el respectivo ajuste de agendamiento.
3. Brindar atención al usuario con trato humanizado, respeto, ética profesional y comunicación asertiva durante la prestación de los servicios de salud.

4. Establecer y mantener una comunicación adecuada y permanente con los usuarios y con el personal asignado a las diferentes áreas de la institución, con el fin de garantizar una prestación eficiente y eficaz de los servicios de salud.
5. Participar de manera activa en la revisión, actualización, socialización y aplicación de guías, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos institucionales de la E.S.E., relacionados con el servicio a su cargo.
6. Asistir y participar activamente en las actividades de fortalecimiento de capacidades, formación continua y capacitaciones institucionales, de conformidad con el plan de capacitación de la E.S.E., así como en las asistencias técnicas convocadas por los entes territoriales competentes.
7. Utilizar de manera adecuada los elementos de protección personal, cumplir las medidas de bioseguridad y acatar las disposiciones dirigidas a los ambientes hospitalarios, de acuerdo con el nivel de riesgo y lo establecido en la Resolución No. 00002121 del 18 de diciembre de 2023, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
8. Realizar el adecuado diligenciamiento de la documentación requerida para el cobro de los servicios de salud prestados por el Hospital; las glosas que se generen por errores atribuibles a un mal proceso o procedimiento serán descontadas conforme a la normatividad vigente.
9. Aplicar correctamente la historia clínica sistematizada, demostrando su pericia profesional durante las visitas de auditoría realizadas por las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y los entes de control competentes.
10. Afiliarse y mantenerse afiliado durante la vigencia del contrato al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, conforme a lo dispuesto en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, Ley 860 de 2003 y los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, realizando los aportes como mínimo sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual del contrato, so pena de las sanciones establecidas en la normatividad vigente.
11. Garantizar el ejercicio idóneo de sus funciones mediante el conocimiento, aplicación y cumplimiento del Manual de Procesos y Procedimientos de su área y del Manual de Gestión Integral de Residuos Sólidos adoptado por la institución.
12. Atender oportunamente los requerimientos formulados durante las visitas de auditoría realizadas por las diferentes EAPB y los entes de control.
13. Velar por el cumplimiento de los estándares establecidos en el Sistema Único de Habilitación, el Sistema Único de Acreditación y el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad – PAMEC, o las normas que los regulen.
14. Conocer, acatar y aplicar las directrices contenidas en el Código de Ética institucional, guardando estricta confidencialidad respecto de la información verbal, escrita o digital a la que tenga acceso en desarrollo del contrato.
15. Adherirse y dar cumplimiento a los lineamientos institucionales y a las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias nacionales, departamentales y municipales, relacionadas con la gestión ambiental y la responsabilidad social empresarial.
16. Asistir a reuniones, entrevistas o grupos de trabajo que se convoquen en las instalaciones de la entidad o en otros lugares, siempre que dichas actividades se encuentren programadas en el marco del objeto contractual y sean necesarias para su cabal cumplimiento.

17. Velar por el cumplimiento de las condiciones de higiene y bioseguridad tanto del personal con el cual desarrolla sus actividades como de los pacientes atendidos en el servicio.
18. Cumplir con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos establecidos por la institución, en concordancia con la normatividad vigente, contribuyendo al logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
19. Participar en las acciones que permitan a la entidad garantizar la implementación, funcionamiento y cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
20. Dar cumplimiento al Manual de Bioseguridad Institucional adoptado mediante Resolución No. 227 del 31 de julio de 2020, o la norma que la modifique o sustituya.
21. Ejecutar las demás actividades que, de manera razonable y justificada, sean asignadas por la supervisión del contrato y que guarden relación directa con el objeto contractual.

B. Obligaciones del contratante:

1. Ejercer la supervisión del contrato, con el fin de constatar la correcta ejecución del mismo y evaluar a la culminación de este, el cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del contratista.
2. Suministrar oportunamente la información de las características y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las actividades del contratista a través del supervisor.
5. Revisar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
7. Las demás establecidas en el Estatuto de Contratación de la E.S.E.

Independencia del contratista:
El futuro contratista deberá desarrollar las actividades con plena autonomía, sin ningún tipo de subordinación y por tal razón, deberá establecer, en razón a la independencia de que goza, la metodología, disposición y demás circunstancias, a fin de cumplir con el objeto del contrato sin causar traumatismo a la empresa en el desarrollo normal de sus funciones y cumplimiento del objeto misional, pero observando en su ejecución, las políticas institucionales, esto con la claridad que por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, no existe relación laboral y por lo tanto no genera pago de dineros o indemnizaciones por concepto de prestaciones sociales u otro diferentes a los honorarios pactados.

V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Normatividad Aplicable a la Contratación:

1. Constitución Política de 1991
2. Ley 100 de 1993 Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones

3. Ley 1474 del 12 de junio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
4. Ley 2195 de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
5. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080
6. Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"
7. Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"
8. Acuerdo No. 014 del 06 de noviembre de 2024 "Estatuto de contratación de la ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego"
9. Resolución No. 313 del 26 de diciembre de 2024 "Manual Interno de Contratación para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E"
10. Resolución No. 3100 del 25 de noviembre del 2019

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El Hospital de Aguazul JUAN HERNANDO URREGO E.S.E constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter Municipal, con personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada por el Concejo, sometida al régimen jurídico previsto en el en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y Resolución 5185 de 2013. En aplicación a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 5185 de 2013, se adoptó el Acuerdo No. 014 del 06 de noviembre de 2024"Estatuto de contratación" y Resolución No. No. 313 del 26 de diciembre de 2024 "Manual Interno de Contratación para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E".

Por lo anterior, y atendiendo los preceptos legales del artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, el concepto No.1263 de fecha 06 de Abril de 2000, proferido por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil -, HMP: Dr. FLAVIO AUGUSTO RODRIGUEZ ARCE, y el concepto No. 5993 de fecha 26 de Agosto de 2003, proferido por la Jefe de la Oficina Jurídica – Asesora Jurídica y de apoyo legislativo del Ministerio de Protección Social, Dra. CLAUDIA JANETH WILCHES ROJAS, la presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación, es decir se someterá a las normas del derecho privado.

El régimen jurídico de los contratos estatales es el establecido en las normas civiles y comerciales, en ausencia de norma especial en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o adicionen (artículos 13, 32 y 40). No obstante, la coexistencia de derecho público y derecho privado, y la combinación de estos, como herramientas para el desempeño de la labor administrativa y la gestión pública, deben existir límites y fronteras entre uno y otro régimen, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, y en la perspectiva de que finalmente están sujetos a un régimen superior previsto en la Constitución Política. En la actividad contractual del Estado es posible predicar, como se desprende de

los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, que el régimen jurídico de los contratos estatales no es «unitario y puro, sino variable y mixto, apareciendo siempre mezclados en distintas proporciones el Derecho administrativo y el Derecho privado»[1].

La ley permite que algunas entidades del Estado, en atención a precisas necesidades y características de las actividades comerciales, industriales o financieras que realizan, o incluso, también, en algunos casos, por necesidades sociales o públicas, utilicen normas del derecho privado o normas especiales que garanticen la ejecución de sus actividades en condiciones legales que les dé competitividad y agilidad para alcanzar sus fines. (...) En este sentido, la pretendida universalidad de la Ley 80 de 1993 se ha visto frustrada, por la tendencia expansiva a crear exclusiones. Ha sido una constante, durante estos años, la proliferación de excepciones a su aplicación, que han desvirtuado el aludido propósito, pues han dado lugar, en la práctica, a que la Ley 80 de 1993 no se aplique a todas las entidades del Estado, ante la existencia de muchos regímenes especiales que remiten al derecho privado o a normas especiales. No obstante, teniendo en cuenta esa realidad –y quizá los clamores de la jurisprudencia y la doctrina –, el mismo Legislador, en la Ley 1150 de 2007, sin desconocer el carácter de los contratos celebrados por las entidades exceptuadas del régimen general de contratación estatal, estableció límites a las mismas (...).

Nótese que, aun cuando la ley excluye a algunas entidades estatales de la aplicación del mencionado estatuto, les impone el deber de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como aquellos establecidos para la gestión fiscal en el artículo 267, y las somete al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal. (...) ***Así las cosas, el régimen legal aplicable a los contratos que celebren las entidades excluidas del Estatuto de la Contratación Pública es mixto y se enmarca en «un régimen especial: el derecho privado combinado con principios de la función administrativa y de la gestión fiscal***», y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, que es de naturaleza pública, es decir, previsto en normas imperativas, de orden público, indisponibles y de obligatorio cumplimiento. (...) Como corolario de todo lo expuesto, se advierte que **ha sido la jurisprudencia la que ha venido conciliando la aplicación del derecho privado con los principios de la función administrativa en los contratos que celebran las entidades exceptuadas de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**. Dicha tarea implica tener en cuenta el régimen especial de la entidad exceptuada, y hacer, además, un ejercicio de adecuación, armonización e interpretación normativas que respete la esencia de cada principio constitucional de la función administrativa y del control fiscal, sin dejar de lado las inhabilidades e incompatibilidades, como ya se indicó[2].**(Negritas fuera del texto).**

Modalidad de selección del contratista y su justificación: La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 45.3 del artículo 45 del Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad establece: Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales

[1]Sentencia del Consejo de Estado 11001-03-06-000-2020-00212-00(2456) del 13 de Mayo de 2021.
[2]Sentencia del Consejo de Estado 11001-03-06-000-2020-00212-00(2456) del 13 de Mayo de 2021- Regímenes exceptuados de la Ley 80 de 1993

los servicios de naturaleza intelectual, como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Finalmente, en la planta de personal del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE, no cuenta con recurso humano suficiente para el desarrollo del objeto del presente estudio, lo cual ha sido acreditado por la oficina de gestión administrativa y financiera con funciones de talento humano.

VI. Valor estimado del contrato

Valor: El valor del presupuesto oficial es de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($14.669.424,00),** dentro del valor establecido se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que demanden la ejecución de las actividades de su gestión, los cuales serán pagaderos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

Para la definición del presupuesto oficial, se toma como tope presupuestal lo equivalente a **264 horas mensuales** de servicio prestado, a razón de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($18.522)** por hora, correspondiente al valor del servicio asistencial prestado. Para la determinación del valor se tuvo en cuenta la resolución No. 399 del 31 de diciembre de 2025 "Por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles, honorarios y requisitos para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, para la vigencia 2026", modificada parcialmente mediante Resolución No. 300 del 25 de agosto de 2026.

No obstante, lo anterior, se aclara que la necesidad institucional se enmarca en la prestación de servicios de un **químico farmacéutico**, cuya ejecución se realizará conforme a la rotación o cronograma de actividades que se concierte previamente con el contratista, atendiendo las necesidades del servicio y la programación institucional

Forma de pago: El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. pagará al contratista el valor del presente contrato, a título de honorarios, mediante la suscripción de **tres (03) actas**, las cuales se presentarán mes vencido. El valor de cada acta se determinará con base en el balance financiero resultante entre el valor unitario por hora y las horas efectivamente prestadas, debidamente certificadas por el supervisor del contrato. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: **1).** Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor. **2)**. Entrega de productos a entregar **3)**. Acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social (salud, pensión y ARL), circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **4)** Planilla de asistencia a capacitaciones mensuales.

Para efectos de reconocimiento económico por las actividades ejecutadas se tasa en hora/servicio a razón de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($18.522).**

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería, en pesos colombianos, o a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale.

VII. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento (cuando aplique) y la afiliación a la ARL.

VIII. Rubro Presupuestal

El contrato se pagará con cargo a los siguientes rubros presupuestales: **2.4.5.02.09.01.01 - Honorarios, Consultorías y Asesorías.**

IX. Criterios de selección

Requisitos mínimos habilitantes:

De acuerdo con lo señalado en el numeral 45.3 del artículo 45 del Acuerdo No. 014 del 06 de noviembre de 2024, "Estatuto De contratación de la ESE", para esta modalidad de selección solo será exigible el perfil y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Para la determinación del valor se tuvo en cuenta la Resolución No. 399 del 31 de diciembre de 2025, "Por la cual se adopta la tabla de perfiles, honorarios y requisitos para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, para la vigencia 2026", modificada parcialmente mediante Resolución No. 300 del 25 de agosto de 2026. Por lo tanto, el perfil que se pretende contratar con el presente proceso es el que se describe a continuación:

PERFIL: Título profesional como químico farmacéutico.
EXPERIENCIA: N/A.

Documentos de la Propuesta. Debe acompañarse de los siguientes documentos:

REQUISITOS DE HOJA DE VIDA
HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PUBLICA SIGEP IMPRESA
FOTOCOPIA DE LA CEDULA AL 150%
FORMULARIO DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO **RUT**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA **POLICIA NACIONAL**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS RECIENTE EXPEDIDO POR LA **PROCURADURÍA**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES RECIENTE EXPEDIDO POR LA **CONTRALORÌA**
CERTIFICADO DE REGISTRO DE **MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC** (Código de Policía)
CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018 **POLICIA NACIONAL**
CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM - LEY 2097 DE 2021- DECRETO 1310 DE 2022
FORMATO ÚNICO DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS
FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR (HOMBRE MENORES DE 50 AÑOS) AMPLIADA AL 150%
ACTA DE GRADO PARA TITULOS:
TITULO PROFESIONAL, TECNOLOGO, TECNICO, BACHILLER
REGISTRO PROFESIONAL Y/O TARJETA PROFESIONAL
ACTA DE GRADO DE ESPECIALIZACION CUANDO APLIQUE

TITULO DE ESPECIALIZACION CUANDO APLIQUE	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROFESIONALES CUANDO APLIQUE	
EXTRANJEROS (En el caso de títulos o certificados obtenidos en el extranjero, copia de la resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional)	
SOPORTES DE EXPERIENCIA EXIGIDA EN PERFIL	
AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL: SALUD, PENSIÓN, ARL, (Vigente) o PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL (continuidad)	
CARNET DE VACUNAS (TÈTANO, FIEBRE AMARILLA, HEPATITIS B Y INFLUENZA)	
CARNET DE VACUNAS (COVID-19)	
LICENCIA DE CONDUCCIÓN: C2 (CONDUCTORES)	
CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICA (ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL)	
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SOBRE 200SMMLV CUANDO APLIQUE	
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACION DE LA INFORMACION	
VERIFICACIÓN DE TITULO	REGISTRO NACIONAL DEL TALENTO HUMANO EN SALUD (RETHUS)
	OFICIO (Área Administrativa)
ENTREGA DE FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO DE HOJA DE VIDA	
CERTIDICADOS LABORALES (Relacionados con el cargo)	

CURSOS BASICOS		
CURSOS SEGÚN RES 3100 DE 2019		
CERTIFICACIÓN CURSO BLS/ACLS		FV:
CERTIFICADO DE FORMACIÓN PARA ADMINISTRAR INMUNOBIOLÓGICOS (Vacunadoras)		
CERTIFICADO DE FORMACIÓN EN TOMA DE MUESTRAS (Auxiliares de Laboratorio Clínico o de Enfermería)		
CERTIFICADO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUALES (Personal de: Servicios de Urgencias, Hospitalización, Consulta Externa)		
CERTIFICACIÓN VIGENTE DE APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS ESENCIALES PARA EL CUIDADO DE LA DONANTE EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD. (Personal de: Servicios de Urgencias, Hospitalización)		
CERTIFICACIÓN CAPACITACION MANEJO DE ATENCION A VICTIMAS POR AGENTES QUIMICOS(Personal de: Servicios de Urgencias, Hospitalización)		
CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS MANEJO DE DUELO (Personal de: Servicios de Urgencias, Hospitalización)		
CERTIFICACIÓN CURSO RESISTENCIA ANTIMICROBIANOS (Todos)		
CERTIFICACIÓN CURSO DIAGNOSTICO Y MANEJO CLINICO DEL DENGUE (Área Asistencial)		
CERTIFICACIÓN CURSO PREVENCIÓN DE LA AUTOLESIÓN Y EL SUICIDIO (Área Asistencial)		
CERTIFICACIÓN CURSO LEISHMANIASIS (Médicos, enfermería y Laboratorio)		
CURSO DE MANEJO DEFENSIVO (Conductor)		
CURSO DE CONDUCTOR DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIAS		FV:
CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS (Conductor)		FV:
CURSO DE RADIOPROTECCION (Técnicos RX, Odontólogo, Aux. Odontología)		
CURSO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS (Personal cocina)		
CONSTANCIA DE FORMACIÓN EN TOMA DE CITOLOGÍAS (Enfermera o Bacteriólogo)		
CONSTANCIA DE FORMACIÓN EN IMPLANTE SUBDERMICO (Enfermera)		

CONSTANCIA DE FORMACIÓN EN INSERCIÓN DIU (Enfermera)
CONSTANCIA DE CAPACITACION ASESORIA-CONSEJERIA PRUEBA VIH (Médicos, enfermeras, Bacterióloga Consulta externa)
CURSO DE MEDICINA LEGAL (Medico S.S.O.- Técnico de medicina legal)
CERTIFICACION DE HUMANIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (Todos)
CONSTANCIA CURSO DE IAMII (personal consulta externa, opcional cargo)
CERTIFICACION DE CERTIFICADORES DE DISCAPACIDAD CUANDO APLIQUE PARA: (Médicos, enfermeras, terapeutas, psicólogos, Consulta externa)
CERTIFICACION CURSO LENGUAJE CLARO (Todos)
CERTIFICACION CURSO DE MIPG (Todos)
SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST 50 HRAS (Salud Ocupacional)
SEGURIDAD DEL PACIENTE (PERSONAL ASISTENCIAL)
CERTIFICACION CURSO DE INTEGRIDAD Y TRASPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION (Todos)
OTROS SOPORTES DE EDUCACION NO FORMAL (Diplomados/ Seminarios/Cursos/Talleres/ Congresos)

Por su parte la ESE efectuará consulta de:

- Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Consulta de antecedentes judiciales y medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.
- Consulta de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional
- Consulta de validez de libreta militar (si aplica).
- Consulta REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos

X. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo

Debido a que, durante la ejecución del contrato se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir su adecuada ejecución y puedan afectar el equilibrio económico del contrato, considerando el objeto a contratar y el tipo contractual, se hará una definición general de los riesgos que pueden presentarse en un contrato y que deben mitigarse, así: ver Anexo 1.

El Riesgo De Ejecución: se refiere al no cumplimiento durante la ejecución del contrato de las condiciones técnicas y/obligaciones establecidas el estudio previo, tales como incumplimiento en las fechas para generar reportes como insumo para la toma de decisiones, las cuales para el caso de la prestación de servicios personal generan para la ESE la obligatoriedad de la remuneración pactada; por ende, no existe riesgo que mitigar. Y atendiendo las previsiones establecidas en el Artículo 67°. Literal b-) Del Estatuto de Contratación de la entidad, mediante el cual se determina: *"La E.S.E podrá establecer en los términos de condiciones y en el contrato, cuantía y vigencia superior a la establecida en el presente numeral atendiendo las condiciones y naturaleza del contrato*", aspecto que se respalda normativamente con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 que señala Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; en tal virtud no se exigirá la garantía única de cumplimiento.

Fuerza Mayor Y Caso Fortuito Imprevisible: Riesgos que no pueden ser previstos por el contratista y que no dependen de la voluntad de ninguna de las partes tales como hechos de terceros, desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas, alteración del orden público, este riesgo se asumirá en la misma proporción por las partes.

XI. Garantía para el Proceso de Contratación

De acuerdo al parágrafo del artículo 69 del Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024 "Estatuto de Contratación de la ESE Juan Hernando Urrego", el contratista se afianzará y aportará la siguiente póliza denominada **RESPONSABILIDAD CIVIL PARA TÉCNICOS Y PERSONAL AUXILIAR DE LA SALUD O AFILIACION A UN FONDO DE SOLIDARIDAD CONTRA DEMANDAS**: Por cuantía equivalente a **DOSCIENTOS (200) SMLMV** que ampare la profesión o actividad que desempeñe para la entidad para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato, la cual deberá ostentar una vigencia igual al termino de duración del contrato. Si el contratista se encuentra afiliado a un fondo de solidaridad contra demandas no requiere constituir dicha Póliza, deberá anexar certificación de afiliación vigente y copia del último pago realizado. Igualmente, en el evento que el contratista cuente con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual con plazo de vigencia que permita amparar, esta podrá aprobarse por el término que reste para su vencimiento.

XII. Responsables.

COMPONENTE TÉCNICO	
Proyectó	
LEIDY GISELA ALVAREZ MESA Jefe Oficina Gestión Área de la Salud	
COMPONENTE JURIDICO	
Revisó modalidad de Contratación	**Aprobó modalidad de Contratación**
LINA FERNANDA GUTIERREZ MONZÓ Profesional de Apoyo Oficina Asesora Jurídica	**SERGIO ANDRÉS LIÉVANO SOTELO** Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó y viabilizó:	
NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS Gerente Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.	

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO EN EL SERVICIO FARMACÉUTICO DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento. Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social Políticos	Terrorismo, delincuencia actividad proselitista o huelgas , costumbres y usos culturales , religión y creencias y todos los concernientes a orden público , entorno social y cultural	Imposibilidad de acceder a las áreas de intervención.	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista y Entidad	Acción externa de acuerdo al evento	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratista y Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Mediante un seguimiento y evaluación de la ocurrencia del suceso	Diario
						Suspensión del contrato																
2	General	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Contratar recurso humano sin la idoneidad y experiencia requerida	Incumplimiento del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad	Verificación de la idoneidad y experiencia exigida en los estudios previos	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Verificación de la hoja de vida con los respectivos soportes del contratista	Única
						Demoras en la ejecución																
						Incumplimiento de las metas programadas en el plan de Gestión Institucional						Establecer en los estudios previos la experiencia e idoneidad del contratista de acuerdo a la necesidad a satisfacer.										
3	General	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Acciones judiciales derivadas de reclamación indemnizatorias con ocasión al ejercicio de la profesión o actividad laboral	Afectación financiera a la entidad	3	3	6	Riesgo Alto	Entidad y Contratista	Traslado del riesgo a un asegurador del mercado de seguros	2	2	4	Riesgo bajo	NO	Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	suscripción de garantía que ampare el riesgo	Única
												Establecer en los estudios previos la experiencia e idoneidad del contratista de acuerdo a la necesidad a satisfacer.									Verificación de la hoja de vida con los respectivos soportes del contratista	

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO EN EL SERVICIO FARMACÉUTICO DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento.				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Especifico	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Afectación a la integridad física y psicológica deriva de agente de riesgo por exposición ocupacional	Fuerza mayor que afecta la ejecución del contrato	4	4	8	Externo	Entidad y Contratista	Proporcionar los elementos de protección personal al contratista Utilizar en forma permanente y adecuada los elementos de protección personal y garantizar la afiliación a la ARL	3	4	7	Riesgo alto	SI	Contratista y Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Planillas de registro de entrega EPP Monitoreo y verificación por la supervisión	Eventual

LEIDY GISELA ALVAREZ MESA
Jefe Oficina Gestión Área de la Salud